

# PERSONALIDAD PSICOPÁTICA Y CRIMEN (ALGUNAS REFLEXIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, CRIMINOLÓGICAS Y JURÍDICO- PENALES A RESULTAS DEL CASO JOSÉ BRETÓN)

Ángela CABRERO HERRÁIZ

Doctoranda en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

## RESUMEN

*La mente humana es sumamente compleja. Su estudio, desde siempre, ha atrapado poderosamente a educadores, psicólogos, médicos, psiquiatras y criminólogos. La delictogénesis se haya estrechamente relacionada con el estudio de la mente y los comportamientos humanos. En las siguientes líneas tratamos, desde un punto de vista jurídico-penal y criminológico, ciertos comportamientos fruto de las patologías mentales que son capaces de transformar al sujeto y de ir más allá de las meras y superfluas apariencias sociales. Para ello partimos de un reciente caso real que se viene a sumar a la negra lista de infanticidios en nuestro país. La psiquiatría forense y el Derecho penal tienen mucho que decir sobre ello.*

**Palabras clave:** Criminología, Derecho penal, psicología criminal, psicopatía, narcisismo, infanticidio.

## ABSTRACT

*The human mind is incredibly complex. Its study has always fully trapped psychologists, doctors and criminologists. The origins of crime are closely related to the study of the mind and human behavior. Following we will study, from the point of view of Penal Law and Criminology, certain behaviors stemming from mental diseases capable of changing the individual and of going beyond mere and superficial social conducts. In order to do so we will begin with a recent real case which adds up to the black book of infanticides in Spain. Forensic Psychiatry and Penal Law have a lot to say on this matter.*

**Keywords:** Criminology, Penal Law, Criminal Psychology, Psychopathy, narcissism, infanticide.

## ZUSAMMENFASSUNG

*Der menschliche Geist ist in hohem Maße komplex. Seine Untersuchung hat seit jeher Erzieher, Psychologen, Ärzte, Psychiater und Kriminologen stark beschäftigt. Die Verbrechenentstehung wurde stets eng mit der Untersuchung des Geistes und des menschlichen Verhaltens in Zusammenhang gebracht. In der vorliegenden Abhandlung behandeln wir aus juristisch-strafrechtlicher und kriminologis-*

*cher Perspektive einzelne Verhaltensweisen, die Folge geistiger Pathologien sind, die in der Lage sind, die Persönlichkeit des Täters zu verändern und weiter reichen als der bloße oberflächliche soziale Schein. Hierzu gehen wir von einem zeitgenössischen realen Fall aus, der sich in die schwarze Liste der Kindermorde in Spanien einreihet. Die forensische Psychiatrie und das Strafrecht haben hierzu eine Menge beizutragen.*

*Schlüsselwörter:* Kriminologie, Strafrecht, Strafrechtspsychologie, Psychopathie, Narzismus, Kindermord.

**SUMARIO:** I. INTRODUCCIÓN: BREVE RELATO DE LOS HECHOS.—II. JOSÉ BRETÓN: EL EJEMPLO DE UN HOMBRE IMPERTURBABLE Y LA IMPORTANCIA DE LA PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE PARA EL DERECHO PENAL.—III. ESTUDIO DEL PERFIL CRIMINOLÓGICO DE JOSÉ BRETÓN.—1. Alto coeficiente intelectual.—2. Obsesivo.—3. Con rasgos psicopatas y narcisistas.—IV. BREVE ESTUDIO JURÍDICO-PENAL DE LAS PSICOPATÍAS.—V. CONCLUSIÓN.—VI. BIBLIOGRAFÍA.

## I. INTRODUCCIÓN: BREVE RELATO DE LOS HECHOS

Durante el verano de 2012 los medios de comunicación han estado pendientes de transmitir a la sociedad los detalles de la desaparición de los hermanos Ruth, de seis años, y José, de dos, hijos de José Bretón y Ruth Ortiz. Supuestamente, los pequeños desaparecieron en un parque cordobés el sábado 8 de octubre de 2011 por despiste de su propio padre, según él mismo confesaba poco después a la policía. Desde ese momento se creyó que el cabeza de familia era el principal sospecho de la suerte que habían corrido los niños a tenor de las repetidas manifestaciones contra su persona por parte de su esposa, Ruth Ortiz, con quien se encontraba en trámites de separación. Así, rezaba Ruth Ortiz: «José Bretón es el asesino de mis hijos [...] aunque no se encuentren los niños, él los ha matado y ocultado en algún sitio»<sup>1</sup>.

De hecho, al día siguiente ella misma denunció a su marido por «vejaciones y presiones». Es importante resaltar que la denuncia no se basaba en malos tratos físicos sufridos por Ruth Ortiz, sino psíquicos, ante las constantes presiones y discusiones que sufría en la pareja. El día en que José perdió a los niños los recogió de la casa de su hermana y los condujo a la finca de su familia «Las Quemadillas» en donde ahora las

<sup>1</sup> Diario *20 minutos*, noticia de prensa de 6 de mayo de 2012, disponible en [www.20minutos.es](http://www.20minutos.es).

tapias que la separan de los terrenos colindantes reflejan, en sus mensajes pintados, el rechazo a la familia Bretón. Lo increíble del caso es la imperturbabilidad de José Bretón, que en todo momento se reafirma en su testimonio de haberlos perdido en el mencionado parque. Su testimonio quiebra cuando las cámaras del parque gravan su llegada completamente solo. En ningún momento hubo constancia de que los niños le hubieran acompañado a aquel lugar ni que lo hubieran pisado. Cada vez cobra más fuerza la creencia de que los celos y la venganza de José Bretón hacia su esposa hayan sido el móvil que le empujara a usar a los pequeños como moneda de cambio. Según testigos, Bretón estaba obsesionado con su esposa y era extremadamente duro con sus hijos. Mientras varias concentraciones y manifestaciones solidarias desfilaban por las calles de Córdoba en apoyo a la familia y madre de los pequeños, José Bretón fue detenido por las contradicciones y lagunas en el relato de la desaparición de sus hijos.

El 21 de octubre de 2011 Bretón ingresa en prisión sin fianza por un delito de detención ilegal de menores y otro de simulación de delito. Durante todo ese tiempo la policía comienza a buscar a los pequeños y rastrea la finca familiar de «Las Quemadillas» sin ningún atisbo de esperanza de encontrar pista alguna que pudiera conducirles al paradero de Ruth y José; así, se cumplen diez meses de la desaparición. El 27 de agosto de 2012 se confirma por la Unidad de Delincuencia Especializada y Violenta de la policía (UDEV) el hallazgo en una hoguera en «Las Quemadillas» de restos óseos que lejos de ser de animales, como ratificaba el primer informe pericial, parecían pertenecer a humanos inmaduros, a niños. Así lo confirmaba el antropólogo y subdirector del Instituto Vasco de Criminología Etxeberria Gabilondo, el cual declaró: «Nosotros como peritos aportamos información para conocer la verdad, y de esa verdad pericial se derivan resoluciones judiciales»<sup>2</sup>. De todo ello se deduce que Bretón pudo haber preparado una hoguera para quemar a sus propios hijos. Lo cierto es que debió alcanzar tal calor que todo resto de ADN se desvanece entre las cenizas.

Bretón sigue en la prisión cordobesa de Alcolea manteniendo su ya desmoronada y maltrecha cuartada inicial, pues mientras no recaiga una resolución judicial sobre el asunto que desvirtúe su inocencia, Bretón puede seguir alegando que fue él quien perdió a los niños en el parque. Según el

---

<sup>2</sup> Declaraciones completas de Etxeberria disponibles en [www.20minutos.es/noticia/1572118/0/etxeberrria/autor-informe-ruthbyjose/perfil](http://www.20minutos.es/noticia/1572118/0/etxeberrria/autor-informe-ruthbyjose/perfil).

último informe pericial presentado ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba se le define como «atento, amable y colaborador en la entrevista realizada; sobre todo cuando ésta transcurre por unos cauces neutros y si se ajusta al patrón establecido por él. No obstante, declara el informe, en aquellas ocasiones en que se le ponen de manifiesto contradicciones en su relato, reacciona con un cierto nivel de nerviosismo»<sup>3</sup>. A pesar de ello, por fin se van obteniendo datos concluyentes que deben ser tenidos en cuenta como si de piezas de un rompecabezas se tratase. Estas piezas que comienzan a encajar son de gran peso para sostener una prueba por indicios que fundamente su culpabilidad.

## II. JOSÉ BRETÓN: EL EJEMPLO DE UN HOMBRE IMPERTURBABLE Y LA IMPORTANCIA DE LA PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE PARA EL DERECHO PENAL

Corifeo: ¿Entonces a tu prole, mujer, vas a matar?

Medea: Sí, porque es lo que más dolerá a mi marido.

Corifeo: Pero infelicidad suma en ello te causas.

Medea: ¡Ea! Sobran ya todas las palabras inútiles. ¡Vamos, pues!

Peinado Vázquez señala que «Medea asesinó a sus hijos de una manera que se ha considerado premeditada, consciente y racional, lo cual la ha convertido en el símbolo del mal»<sup>4</sup>. La archiconocida tragedia griega de Eurípides describe lo que en psicología se denomina el Síndrome de Medea (mujer que mata a sus propios hijos para provocar sufrimiento y castigo a su marido). Dicho comportamiento también es aplicable al padre, como es el caso que nos ocupa. Desde su llegada a prisión José Bretón demostró ser un hombre extrañamente calmado, con una tranquilidad excesiva y anormal ante la situación en la que se encontraban sus hijos. Una especie de locura razonante que contrasta histriónicamente con el comportamiento de la madre, ahogada en la desespera-

<sup>3</sup> Pericial psicológica de José Bretón, Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba, disponible en [www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psi-quiatra-jose-breton-enfermo-mental\\_2012091100041.html](http://www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psi-quiatra-jose-breton-enfermo-mental_2012091100041.html).

<sup>4</sup> R. V. PEINADO VÁZQUEZ, «Razones y sinrazones del infanticidio de Medea», *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, núm. 32, México, Centro de Investigación y Docencia en Humanidades, 2011, y Euro-Mediterranean University Institute (EMUI)-Universidad Complutense de Madrid, pp. 10 y ss.

da lucha por encontrar a sus pequeños. El perfil conductista de Bretón ha focalizado todos los estudios por parte de psicoanalistas, siendo frecuentemente plasmado en diversas pericias psiquiátricas. En ellos se le asigna el CI de 121, más elevado que el de la media normal<sup>5</sup>, con fuertes rasgos de manipulación, frío, calculador, obsesivo, falto de sentimientos, consciente de sus actos, con una mente retorcida que buscaba matar a sus hijos para hacer daño a su mujer. En todo caso, agresivo hacia sus hijos y su esposa.

El concepto de agresión para la psiquiatría forense hace referencia a toda conducta, bien activa o pasiva, que, independientemente de ser violenta, va dirigida a dañar a cosas o personas tanto física como psicológicamente, o una combinación de ambas, siendo consideradas éstas como blancos de la agresión<sup>6</sup>. Seguramente para él, éste era el verdadero propósito: hacerla sufrir toda su vida y hacerla culpable de la separación conyugal.

Su comportamiento brilla por la absoluta insensibilidad; su reacción delirante queda lejos de la socialmente esperada por cualquier persona en la misma situación pero en su sano juicio. El pleno conocimiento y voluntad de adurir a los niños no lo convierte ni tan siquiera en un enfermo mental transitorio incapaz de controlar sus actos. Por todo, la conducta de Bretón es, desde el punto de vista jurídico-penal, absolutamente típica y antijurídica, además de imputable. Con la expresión Trastorno Mental Transitorio (TMT) nos referimos a todos los episodios de enajenación psíquica con duración temporal determinada, por lo general periodos breves. En dicho concepto se pueden englobar formas de aniquilación de la voluntad: intoxicación aguda por sustancias tóxicas, drogas, estupefacientes, embriaguez e incluso reacciones patológicas ante factores afectivos, entre otras<sup>7</sup>. Se ha llegado a criticar el concepto de TMT abogando por su desaparición; alguna de las razones que sostenían esta postura lo identifican

<sup>5</sup> El psicólogo realiza sobre el sujeto una serie de pruebas o test que determinan, por medio de instrumentos estandarizados, la evaluación de la personalidad. Entre los datos que interesan a este respecto se encuentra el CI (Coeficiente Intelectual). Sobre ello *vid.* G. TRASSERRA CODERCH, «La exploración de la inteligencia», en L. ORTEGA-MONASTERIO *et al.*, *Psicopatología jurídica y forense*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1991, pp. 87 y ss.

<sup>6</sup> R. DRESNER CID, «Agresión: la necesidad de contar con concepto operacional en psiquiatría forense», *Revista Medicina y Humanidades*, vol. I, núm. 3, Sección Bioética, septiembre-diciembre de 2009, p. 68.

<sup>7</sup> J. J. CARRASCO GÓMEZ, «Psiquiatría y Ley», en J. L. AYUSO GUTIÉRREZ y L. SALVADOR CARULLA, *Manual de Psiquiatría*, Madrid, McGraw-Hill-Interamericana de España, 1992, p. 681; J. C. FUERTES ROCAÑÍN, J. CABRERA FORNEIRO y C. FUERTES IGLESIAS, *Manual de Cien-*

como «recurso sistemático ante los Tribunales de Justicia para la defensa de los delincuentes comunes», pero, a juicio de Gisbert Calabuig, esto no es motivo suficiente para invocar la abolición del término, pues, aun en aquella situación, el informe pericial es la prueba reina en el proceso a fin de esclarecer tales dificultades<sup>8</sup>. A tal respecto, el Tribunal Supremo considera que la existencia de TMT debe establecerse no sólo a raíz de la comisión del hecho delictivo, sino por otras manifestaciones de la personalidad del sujeto anteriores a aquél<sup>9</sup>.

Pudiera parecer que Bretón responde a este último cuadro: la realización de una respuesta patológica, si bien esporádica, utilizando a sus hijos ante un venidero e inevitable divorcio que rompería la estabilidad afectiva, si alguna vez la hubo, mantenida con su esposa<sup>10</sup>. Pero rápidamente yerra tal planteamiento, ya que no se aniquila el componente volitivo en la ejecución de su plan, sino que lo lleva a cabo con total deseo y absoluta comprensión de las consecuencias que posteriormente se derivarían del mismo. Una llamada de Bretón a su esposa poco antes de quemar a los niños pudo ser su ultimátum encubierto.

Por todo, consideramos que Bretón es presa de un grave trastorno de la personalidad que le convierte en una persona aparentemente «normal» con la que, en principio, se puede razonar y que tiene un sentido preclaro de la realidad, pero que se encuentra en una inestabilidad generalizada que le lleva a sufrir síntomas psicopatológicos variados y cíclicos (obsesiones, psicosis), lo que dificulta el establecimiento de un diagnóstico preciso para su caso. A este perfil se denomina Trastorno Límite de la Personalidad (TLP) y, aunque parece que pudiera ajustarse a la personalidad de Bretón, no implica que se encuentre exento de experimentar otros rasgos psíquicos procedentes de otras clasificaciones<sup>11</sup>. En la siguiente tabla se recogen los rasgos identificativos de un TLP.

---

*cias Forenses*, 2ª ed., Madrid, Arán, 2012, pp. 177 y ss.; S. LEGANÉS GÓMEZ y M.ª E. ORTOLÁ BOTELLA, *Criminología. Parte Especial*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999, pp. 39 y ss.

<sup>8</sup> J. A. GISBERT CALABUIG, «El trastorno mental transitorio», en S. DELGADO BUENO (dir.) y E. ESBEC RODRÍGUEZ, F. RODRIGUÉZ PULIDO y J. L. GONZÁLEZ DE RIVERA y REVUELTA (coords.), *Psiquiatría legal y forense*, vol. I, Madrid, Colex, 1994, p. 773.

<sup>9</sup> *Ibid.*

<sup>10</sup> Lo exógeno, las vivencias y experiencias externas, inciden sobre lo endógeno, sobre el interior del sujeto. Sobre este aspecto Roa explica que las reacciones patológicas a factores externos se caracterizan por desordenar el curso tranquilo de los afectos haciendo nacer otros nuevos psicóticos. Vid. A. ROA, *Formas de pensar psiquiátrico*, Col. Manuales y Monografías, Santiago de Chile, Cormoran. Editorial Universitaria, 1971, p. 181.

<sup>11</sup> E. ECHEBURÚA, *Personalidades violentas*, Madrid, Pirámide, 1994, pp. 40-50.

TABLA 1  
*Trastorno Límite de la Personalidad*<sup>12</sup>

<p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Inestabilidad en las relaciones interpersonales, la autoimagen y la efectividad.</li> <li>— Notable impulsividad que comienza en los primeros años de la edad adulta.</li> <li>— Esfuerzos frenéticos para evitar un abandono real o imaginado.</li> <li>— Relaciones interpersonales inestables e intensas caracterizadas por la alternancia de extremos de idealización y devaluación.</li> <li>— Alteración de la identidad: autoimagen acusada y persistentemente inestable.</li> <li>— Impulsividad.</li> <li>— Comportamientos, intentos o amenazas suicidas recurrentes, o comportamiento de automutilación.</li> <li>— Inestabilidad afectiva.</li> <li>— Sentimientos crónicos de vacío.</li> <li>— Ira inapropiada o dificultades para controlar la ira (muestras constantes de mal genio, enfados, peleas físicas, etc.).</li> <li>— Ideación paranoide transitoria relacionada con el estrés o síntomas disociativos graves.</li> </ul>
--

Bretón es consciente de lo que hace, pero su reacción se tiñe patológica. Se pudiera tratar de una manifestación psicopatológica que aflora en esa etapa concreta de su vida y no en otra. Monedero nos explica en su *Manual de Psicopatología Evolutiva* que las manifestaciones psicopatológicas pueden cambiar (desaparecer o manifestarse) en una misma persona de una fase a otra de su existencia vital<sup>13</sup>. ¿Qué puede aportar la psiquiatría forense y el Derecho penal ante tales comportamientos? Mucho. Una vez más debemos ampliar nuestras miras y comprender que el mundo de las «togas negras» y las «batas blancas», tal y como los refiere García-Pablos de Molina<sup>14</sup>, se encuentra estrechamente relacionado. Tanto uno como otro estudian al ser humano como centro de interés en sí mismo y en su relación con los demás. En efecto, la psicología, la psiquiatría y el Derecho encuentran su nexo en ser ciencias humanas y sociales que comparten el objeto de estudio: la conducta de las personas<sup>15</sup>. Como acertadamente señala Delfín Villalaín Blanco: «La Medicina y el Derecho se necesitan mutuamente [...]

<sup>12</sup> AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION, *Breviario: criterios diagnósticos*, DSM IV-TR, Barcelona, Masson, 2003.

<sup>13</sup> C. MONEDERO, *Psicopatología evolutiva*, Madrid, Labor Universitaria, 1982, p. 7.

<sup>14</sup> A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, prólogo a la obra de J. A. GARCÍA ANDRADE, *Psiquiatría criminal y forense*, Col. Criminología, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1993, p. 15.

<sup>15</sup> M. ARCH MARIN y A. JARNE ESPARCIA, «Introducción a la Psicología Forense», documento de trabajo para estudiantes de la asignatura de Psicología Forense, Departamento de

es evidente que el especialista debe colaborar en la redacción de las nuevas leyes mediante su asesoramiento a las comisiones legislativas»<sup>16</sup>. Los primeros pasos que se conocen de una psiquiatría aplicada al Derecho datan del siglo XIII a. C. a través de la obra *Si Yuan* del jurista chino Sang Tsu. En la misma se reunían una serie de técnicas para descubrir la veracidad del que prestaba declaración en los casos de homicidio<sup>17</sup>.

La psiquiatría legal o forense es aquella rama de la psiquiatría que estudia los procesos psicológicos y psicopatológicos desde un punto de vista jurídico con la finalidad de prestar dicha pericia a los jueces y tribunales en todas las causas en las que la alteración mental tiene un tratamiento especializado en las leyes<sup>18</sup>. De manera que la función del perito dentro de la psiquiatría forense penal consiste en determinar los fundamentos psicobiológicos del individuo para reconocerle imputable o inimputable ante un determinado hecho típico y antijurídico, y es, precisamente, en la pericia practicada a José Bretón en donde esta razón encabeza el informe escrito: «Precisar la posible existencia de patologías psiquiátricas, su clasificación médica y determinación de la influencia que podrían haber tenido en la capacidad de entendimiento y voluntad del encartado, tanto en cuanto respecta a la comisión de los hechos que se le imputan, en su doble variante de homicidio/asesinato o detención ilegal y ocultación de sus dos hijos, como de la posible afectación temporal de sus estados de conciencia en breves o determinados espacios de tiempo, o de memoria de los hechos acontecidos»<sup>19</sup>.

---

Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, enero de 2009, p. 2.

<sup>16</sup> J. DELFÍN VILLALAIN BLANCO, «Reflexiones sobre la especialidad de medicina legal y forense», *Revista de la Escuela de Medicina Legal*, órgano de expresión de la comunidad científica afín a la medicina legal y a las ciencias forenses, Madrid, Universidad Complutense, enero de 2006, pp. 12 y ss.

<sup>17</sup> La técnica, si bien rudimentaria, se asemeja mucho a las empleadas actualmente para descubrir la veracidad de las declaraciones y delatar así al verdadero autor de los hechos (por ejemplo, el denominado «polígrafo», aunque el grado de fiabilidad tras la prueba varía mucho de unos individuos a otros). Así, los psicópatas mantienen una frialdad ante toda imagen desgarradora. En la China del siglo XIII a. C. se colocaba al presunto homicida frente a su víctima con el propósito de observar sus expresiones faciales. Cfr. J. CABRERA FORNEIRO y J. C. FUERTES ROCAÑÍN, *Psiquiatría y Derecho. Dos ciencias obligadas a entenderse*, Madrid, Cauce, 1997, p. 27.

<sup>18</sup> Respecto de la responsabilidad penal, el art. 20.1 CP establece que están exentos de la misma las personas que «al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no puedan comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión».

<sup>19</sup> Pericial psicológica de José Bretón, Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba, disponible en [www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental\\_2012091100041.html](http://www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental_2012091100041.html).

La simbiosis entre psiquiatría y Derecho penal se hizo históricamente defensible de la mano de autores como Pablo Zacchias (quien sostenía: «Para juzgar el estado mental del individuo, el único capacitado para ello es el médico, puesto que mientras los juristas prestan atención a los discursos y a los actos, los médicos se aplican en estudiar la fisonomía, las particularidades físicas y psíquicas representadas especialmente en el modo de pensar y por el modo en cómo se exteriorizan los sentimientos»<sup>20</sup>), el italiano Luigi Abbate<sup>21</sup> o los españoles Delgado Bueno<sup>22</sup> y Vallejo Nágera<sup>23</sup>, entre otros.

No obstante, hemos de evitar caer en la simplona y perezosa consideración de que los enfermos mentales están más predispuestos que el resto de la población para cometer delitos. A ella, sin duda, contribuyen los medios de comunicación que prestan cobertura a puntuales sucesos violentos protagonizados por personas con enfermedad mental. Como pone de relieve Esbec, la enfermedad mental sólo explica un pequeño porcentaje de criminalidad que, por lo general, se reproduce e intensifica previa ingestión de drogas, alcohol o debido al incumplimiento terapéutico por parte de los pacientes<sup>24</sup>. García-Pablos propone una metodología más prudente que parte de distinguir y discriminar tanto la naturaleza de la alteración psíquica como la índole del delito; de lo contrario, todo corolario generalizador entre ambas variables resultaría equívoco y falso<sup>25</sup>.

La psicología forense, por su parte, ha sido definida como «la ciencia aplicada al estudio de la relación entre conductas, valores humanos, procedimientos y filosofía legal junto a la práctica profesional en el foro o tribunal que da respuesta a las demandas del sistema jurídico»<sup>26</sup>. La relación

<sup>20</sup> Cfr. J. CABRERA FORNEIRO y J. C. FUERTES ROCAÑÍN, *Psiquiatría y Derecho...*, op. cit., p. 27.

<sup>21</sup> L. ABBATE, «Contributi della Psicologia clinica all'indagine Criminalistica», en V. MASTRONARDI, *Criminologia. Psichiatria Forense e Psicologia Guidizaiaria*, Roma, Facultad de Medicina de la Universidad de Roma «La Sapienza-Antonio Delfino, 1996, pp. 25 y ss.

<sup>22</sup> S. DELGADO BUENO, *Psiquiatría legal y forense*, Madrid, Colex, 1994.

<sup>23</sup> J. A. VALLEJO NÁGERA, *Introducción a Psiquiatría*, Barcelona, Editorial Científico-Médica.

<sup>24</sup> E. ESBEK, «Violencia y trastorno mental», en A. MARTÍNEZ ARRIETA et al. (dirs.), *Psiquiatría criminal y comportamientos violentos*, Cuadernos de Derecho Judicial VIII, Madrid, Consejo General de Poder Judicial, Centro de Documentación, 2006, pp. 60-69; J. J. CARRASCO GÓMEZ, «La patología psicótica en la psiquiatría forense», en S. DELGADO BUENO (dir.) y E. ESBEK RODRÍGUEZ, F. RODRIGUEZ PULIDO y J. L. GONZÁLEZ DE RIVERA y REVUELTA (coords.), *Psiquiatría legal y forense*, vol. I, Madrid, Colex, 1994, pp. 907-920.

<sup>25</sup> A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 6.ª ed. corregida y aumentada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007, p. 413.

<sup>26</sup> J. URRRA PORTILLO, «Confluencia entre psicología y Derecho», en J. URRRA PORTILLO et al. (comps.), *Tratado de Psicología Forense*, Madrid, Siglo XXI, 2002, p. 21.

del psicólogo con el mundo jurídico es, por tanto, irrefutable. Ley y psicología son áreas indivisibles. «El texto mismo de la Ley es psicología pura», afirman Garrido y Herrero<sup>27</sup>. El psicólogo actúa en maridaje con la justicia a través de sus informes periciales con total y claro conocimiento de lo que se le demanda, tal y como establece la LEC. Una vez en la fase de juicio oral la prueba pericial psicológica debe ser ratificada de conformidad con los principios de oralidad, contradicción e inmediatez que son consecuencia de un proceso con todas las garantías (art. 24 CE)<sup>28</sup>. Para Muñoz Sabate: «La psicología para el Derecho es fundamentalmente una psicología probatoria»<sup>29</sup>. La naturaleza de tales pericias no debe ser desdeñada. El reconocimiento jurídico que se ofrece a esta disciplina quedó reflejado, por ejemplo, en la STS de 21 de noviembre de 1992: «La psicología permite aportar los medios de conocimiento que el tribunal no podría ignorar en su juicio sobre la credibilidad del testigo y que, por sí mismo, no podría obtener en razón del carácter científico especializado de los mismos». Pero no sólo interesa, como acabamos de ver, en el ámbito penal, también en el civil (peritación psicológica en los juzgados de familia, protección del menor en los casos de separación y divorcio) e incluso en el penitenciario (efectos psicológicos de la prisión sobre los reclusos)<sup>30</sup>.

Por todo, la psicología aporta métodos científicos mucho más fiables y de validez universal para esclarecer la verdad sobre algunos aspectos de la conducta humana, mostrándose, igualmente, preocupada por afrontar futuros retos: la evaluación de la credibilidad del testimonio en menores supuestas víctimas de abuso sexual infantil, la simulación/disimulación de síntomas psicopatológicos, la predicción del riesgo de violencia, la detección de estrategias de interferencias parentales, entre otros<sup>31</sup>.

Pensemos que la víctima, como cualquier otro testigo, es vulnerable debido a factores de percepción y memoria<sup>32</sup>. Por eso, la verdad propor-

<sup>27</sup> E. GARRIDO y M. C. HERRERO, «Relaciones entre la psicología y la ley», en E. GARRIDO, J. MASIP y M. C. HERRERO (eds.), *Psicología Jurídica*, Madrid, Pearson-Prentice Hall, 2006, pp. 3-42.

<sup>28</sup> Sobre la prueba pericial *vid.* A. SERRANO GIL y J. C. FUERTES ROCAÑÍN, *Introducción a la medicina legal*, Madrid, Díaz de Santos, 2010, pp. 151-155.

<sup>29</sup> LI. MUÑOZ SABATÉ, R. BAYÉS y F. MUNNE, *Introducción a la psicología jurídica*, Ed.

<sup>30</sup> R. S. MALPASS y J. GOODMAN-DELAHUNTY, «Psychology and the law overviews», en C. D. SPIELBERGER (ed.), *Encyclopedia of applied psychology*, vol. 3, Amsterdam, Elsevier, 2004, pp. 171-184.

<sup>31</sup> E. ECHEBURÚA, J. M. MUÑOZ e I. LOINAZ, «La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro», *International Journal of Clinical and Health Psychology*, vol. 11, núm. 1, Asociación Española de Psicología Conductual, 2011, p. 156.

<sup>32</sup> A. OVEJERO BERNAL, *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal*,

cionada por el psicólogo puede llegar a ser muy superior a la verdad tradicional o al sentido común de abogados, policías o jueces. La psicología legal y judicial alcanzó su máximo esplendor entre los años veinte y treinta, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, convirtiéndose poco después en disciplina académica e investigadora que no ha parado de crecer<sup>33</sup>.

### III. ESTUDIO DEL PERFIL CRIMINOLÓGICO DE JOSÉ BRETÓN

Después de este repaso a las ciencias que estudian la *psique* humana y la correspondiente trasposición de sus contribuciones al ámbito jurídico pasamos a analizar los rasgos que, según los expertos, han determinado la personalidad de José Bretón, un hombre aparentemente normal que creyó su propia mentira: si mató a sus hijos era porque ellos eran un problema, un obstáculo que se interponía entre él y su esposa. Existen muchos tipos de homicidio, o mejor dicho, diversos móviles que pueden llevar a un sujeto a atentar contra la vida de otro. Romero Soto se refiere al «homicidio en busca de liberación personal», y creemos que en esta categoría encuentra acomodo el ilícito de Bretón. Esta tipología se caracteriza por ser de naturaleza utilitaria en el sentido de suprimir un obstáculo que le impide reconstruir la vida<sup>34</sup>. Su posterior tranquilidad y anestesia emocional rayan lo enfermizo. Entre la crónica negra existen muchos casos como el de Bretón. Un ejemplo es Javier Rosado, quien tras haber asesinado a un empleado de limpieza declara: «Mis sentimientos eran de una paz y tranquilidad espiritual total: me daba la sensación de haber cumplido con un deber, con una necesidad elemental que por fin era satisfecha»<sup>35</sup>.

---

Manuales Universitarios, núm 82, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp 69-75; A. J. ALBARRÁN OLIVERA, «Concepto, evolución y objetivos de la psicología forense. El papel del psicólogo en la Administración de Justicia», en S. DELGADO BUENO (dir.) y E. ÉSBEC RODRÍGUEZ, F. RODRÍGUEZ PULIDO y J. L. GONZÁLEZ DE RIVERA Y REVUELTA (coords.), *Psiquiatría legal y forense*, vol. I, Madrid, Colex, 1994, pp. 441-460.

<sup>33</sup> Son varias las obras que han contribuido a esta efervescencia docente e investigadora. Cfr. *Law and Human Behavior*, 1977; *Criminal Behavior And Mental Health*, 1991; *Psicología, Crime And Law*, 1994, entre otras. Vid. también I. HOYO SIERRA, *Emergencia y desarrollo de la psicología jurídica en España*, Madrid, Dykinson, 1999, pp 39 y ss.

<sup>34</sup> J. ROMERO SOTO, *Psicología judicial y psiquiatría forense*, 2.ª ed., Colombia, Ediciones Librería del Profesional, 1982, p. 360.

<sup>35</sup> Sobre las emociones y sentimientos de los psicópatas vid. J. SANMARTÍN, *La mente de los violentos*, 2.ª ed., Barcelona, Ariel, 2002, p. 51.

Interesa estudiar el perfil de peligrosidad criminal que se apoya en uno de sus principales pilares: la personalidad, entendida con la ciencia que estudia el comportamiento de los seres humanos<sup>36</sup>. El ser humano vive inmerso en un mundo de emociones, situaciones de estrés, experiencias negativas, pero también positivas y placenteras. El patrón idiosincrásico de sentir, percibir, manifestarse y comportarse un sujeto ante dichos factores y situaciones determina su personalidad. Dicho patrón está compuesto por un conjunto de características psicológicas profundamente arraigadas y, por tanto, difíciles de cambiar. Bretón no asume la realidad que le rodea experimentando un trastorno de la personalidad que, lejos de entenderse como enfermedad psíquica, parece ser consecuencia de una disfunción de su capacidad para entender, adaptarse y enfrentar las dificultades y problemas de su vida<sup>37</sup>. Y es precisamente en este contexto en el que desvelar la peligrosidad criminal.

Con el análisis de todos estos instrumentos, el objeto deseado es poder ofrecer, a la postre, una clasificación tipológica de su perfil delictivo<sup>38</sup>. En este sentido, la denominada predicción de la conducta criminal constituye la loable tarea psicoanalítica de formular hipótesis sobre un patrón comportamental futuro<sup>39</sup>.

## 1. Alto coeficiente intelectual

Tradicionalmente, la inteligencia se ha concebido como un elemento de información muy valioso para el análisis del perfil criminológico. Y en este sentido, no pocos han sido los estudios científicos en los que se han relacionando ambas variables: inteligencia y conducta delictiva<sup>40</sup>. Las primeras investigaciones vinculaban el problema intelectual (baja inteligencia)

---

<sup>36</sup> J. SÁNCHEZ GÓMEZ, *Manual de clínica criminológica. Perfil de peligrosidad criminal*, Madrid, Tecnos, 2012, pp. 23 y ss.

<sup>37</sup> El aprendizaje y desarrollo de técnicas de afrontamiento permiten al sujeto relajarse ante determinadas situaciones de estrés y rebajar la ansiada provocada. Los impulsores de estos procedimientos fueron Marvin Goldfried en 1973 y Suinn y Richardson en 1971. *Vid.* M. DAVIS, M. MCKAY y E. R. ESHELMAN, *Técnicas de autocontrol emocional*, 6.ª ed., Madrid, Martínez Roca, 2007, pp. 179 y ss.

<sup>38</sup> Para un completo estudio de la clasificación de los delincuentes *vid.* M. FERNÁNDEZ DE MIGUEL, *Criminología y Criminalística*, Madrid, Primera Línea, 1997, pp. 44-57.

<sup>39</sup> V. GARRIDO GENOVÉS y M.ª J. LÓPEZ LATORRE, «Factores criminógenos y psicología del delincuente», en P. STANGELAND (dir.), *La criminología aplicada*, Cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1997, p. 82.

<sup>40</sup> R. J. HERRNSTEIN y C. MURRAY, *The Bell Curve*, Nueva York, Free Press, 1994.

con la teleología de la personalidad del delincuente en la consideración de que los retrasos en los procesos cognitivos, dificultades en la escuela o disfunciones psicosociales explicaban el comportamiento criminal en el sujeto delincuente<sup>41</sup>.

Para ello se analizaba la inteligencia exteriorizada a través de dos conductos: habilidad verbal e inteligencia mecánica<sup>42</sup>. El primero versa sobre todos aquellos instrumentos que relacionan el pensamiento con el lenguaje. El segundo se refiere a la capacidad que el sujeto tiene, con esas herramientas verbales, de conseguir determinados resultados de otras personas que en ciertos casos extremos pueden derivar en extorsión, chantaje o manipulación<sup>43</sup>. Obviamente, todos necesitamos convencer a los demás de que nuestras ideas o propuestas se lleven a cabo de vez en cuando; digamos que es un proceso psicosocial necesario. Pero una cosa es la sana y ética persuasión, el diálogo estratégico o el convencimiento, y otra muy distinta, la manipulación, el chantaje o la extorsión<sup>44</sup>.

Un manipulador como José Bretón tiene un extenso acervo que encandila con sus falaces argumentos. Es muy inteligente y eso rompe con las percepciones doctrinales clásicas de insuficiencia intelectual y delincuencia<sup>45</sup>. La manipulación es la praxis de poner «cebos» a otras personas para conseguir de éstas propósitos u objetivos en beneficio propio, y en nuestro caso, Bretón es el prototipo de chantajista o manipulador emocional de manual de psicología. El manipulador fabrica una realidad ficticia que la adorna con todo tipo de artimañas y triquiñuelas escondiéndose bajo la máscara de la seducción. La manipulación es un sutil sometimiento a la voluntad ajena. Como puntualizan Husmann y Chiale: «El manipulador puede negar consciente o inconscientemente lo que está haciendo; sólo sus «víctimas» pueden reconocer el abuso, porque son quienes lo padecen;

<sup>41</sup> S. W. HENGGELE, *Delinquency in Adolescence*, Newbury Park, Sage, 1989; H. MARCHIORI, *Personalidad del delincuente*, 2.ª ed., México, Porrúa, 1982, pp. 95 y ss.

<sup>42</sup> Cfr. V. GARRIDO, P. STANGELAND y S. REDONDO, *Principios de Criminología*, 3.ª ed. revisada y ampliada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006, p. 329.

<sup>43</sup> Sobre el pensamiento y el lenguaje vid. J. A. BUSTAMANTE, *Psicología médica*, t. I, 2.ª ed., La Habana, Ciencia y Técnica-Instituto del Libro, 1968, pp. 159-192; J. SERRALLONGA, «Trastornos del pensamiento y el lenguaje», en J. VALLEJO RUILOBA, *Introducción a la psicopatología y la psiquiatría*, 4.ª ed., Barcelona, Masson, 1998, pp. 207-216.

<sup>44</sup> G. ROBLES, «Persuasión sin manipulación», *Dirección estratégica. Revista de negocios del ITAM*, Sección Recursos humanos, núm. 33 (junio de 2010), disponible en [www.direccionestrategica.itam.mx](http://www.direccionestrategica.itam.mx).

<sup>45</sup> J. E. ORME, «Anormalidad intelectual», en *Introducción a la psicología patológica*, Madrid, Morata, 1973, pp. 125 y ss.

aun así, en algunas circunstancias no llegan a darse cuenta del maltrato que soportan y, a veces, hasta lo justifican»<sup>46</sup>.

## 2. Obsesivo

En este acápite se quiere incidir en el carácter obsesivo patológico del individuo objeto de estudio. Destacamos el calificativo patológico porque, obviamente, y al igual que en el caso anterior, tanto en las personalidades normales como en las alteradas existen componentes obsesivos que se pueden activar en determinados momentos de la vida. Las obsesiones no son exclusivas de perfiles patológicos, pero pueden tornarse patológicas. La psicodinámica de las obsesiones abarca, en su modalidad más leve, a cualquier persona normal.

Pero la proliferación de obsesiones puede ser controlada y en los casos más graves debe ser debidamente tratada, ya que el desarrollo de la personalidad obsesiva dará lugar a distrofias psíquicas y conductistas importantes. Las obsesiones son pensamientos e ideas absurdas que irrumpen en la mente de las personas de forma recurrente, produciendo malestar e inseguridad. Apostillan Frazier y Carr: «Pensamientos o ideas fijas que ingresan en la conciencia sin control de la voluntad»<sup>47</sup>. Estos pensamientos e ideas fijas a los que se refieren los autores generan un elevado malestar en la persona, ocupando el centro de atención o preocupación en su vida cotidiana. La obsesión se completa con la compulsión entendida como «acción o rito recurrente que se repite en forma perseverante como medio de evitar la angustia extremada»<sup>48</sup>. Como aseguran Cervera y Zapata, la obsesión puede producirse a consecuencia de inseguridades (en nosotros mismos, en los demás, sobre sentimientos filiares o amorosos)<sup>49</sup>. En el caso que nos ocupa, la obsesión de Bretón se centró en su esposa con altas dosis de superioridad, pero profundamente dependiente de ella, así como controlador y posesivo. El informe pericial que describe la personalidad de Bretón asegura que contempla un TOC (Trastorno Obsesivo Compulsivo): «Se destaca la existen-

---

<sup>46</sup> G. HUSMANN y G. CHIALE, *La trampa de los manipuladores. Cómo identificarlos y aprender a decir ¡basta!*, Buenos Aires, Nuevo Extremo, 2008, p. 18.

<sup>47</sup> S. H. FRAZIER y C. A. CARR, *Introducción a la psicopatología*, 3.ª ed., Buenos Aires-Barcelona, Librería «El Ateneo», 1975.

<sup>48</sup> *Ibid.*

<sup>49</sup> S. CERVERA y R. ZAPATA, *Psiquiatría hoy. Acontecimientos de la vida y trastornos psíquicos*, Col. Aula Abierta, Barcelona, Salvat, 1982, p. 32.

cia de rasgos anancásticos/obsesivos como las compulsiones del lavado de manos, la escrupulosidad, el orden y la limpieza»<sup>50</sup>. Vallejo nos habla de un tipo de obsesión relacionada con preocupaciones constatables que afectan al sujeto de las que éste no las siente como extrañas o patológicas<sup>51</sup>.

A propósito del carácter obsesivo, la rigidez y el control exacerbado con que trataba a sus hijos, Herrera Luque señala que se trata de ciudadanos que se creen referencia para el resto de la sociedad exigiendo a los demás un comportamiento semejante. El autor señala que el problema se intensifica en el caso de aquellas personas que dependen directamente de él, y que se circunscriben fundamentalmente en el ámbito familiar (esposa e hijos), por lo que se crea un círculo vicioso del que es muy difícil escapar<sup>52</sup>. Por su parte, Fernández Beato describe los diferentes modelos de educación parental y destaca los beneficios de establecer reglas democráticas en la toma de decisiones paterno-filiales<sup>53</sup>. Dicho modelo contrasta con otras manifestaciones educacionales de tipo autoritario o dictatorial, siendo este último el precisamente seguido por José Bretón hacia sus hijos. El modelo autoritario se caracteriza por contar con padres (ambos o al menos uno de ellos) muy poco afectuoso, escasas líneas de comunicación hacia los hijos, imposición excesiva de normas y limitaciones (muchas veces absurdas), reducción excesiva de la personalidad de los hijos, control rígido y excesivo del comportamiento de los pequeños<sup>54</sup>.

Por todo, Bretón se ajusta a la descripción que aporta Horney sobre los tipos de personalidades<sup>55</sup>, a medio camino entre el tipo «expansivo» (arrogante, presuntuoso) y el «autopostergado» (obsequioso, masoquista). La pericial referida confirma los rasgos de su personalidad: «excesiva sensibilidad a contratiempos y desaires, incapacidad para perdonar agravios o perjuicios, predisposición a rencores persistentes, reservado, puntilloso, celoso, acaparador, dependiente, controlador y rígido»<sup>56</sup>.

<sup>50</sup> Pericial psicológica de José Bretón, Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba, disponible en [www.arena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental\\_2012091100041.html](http://www.arena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental_2012091100041.html).

<sup>51</sup> J. VALLEJO, «Trastornos obsesivos», en J. VALLEJO RUILOBA, *Introducción a la psicopatología y la psiquiatría*, 4.ª ed., Barcelona, Masson, 1998, p. 448.

<sup>52</sup> F. HERRERA LUQUE, *Las personalidades psicopáticas*, 3.ª ed., Barcelona, Editorial Científico-Médica, 1972, pp. 72-73.

<sup>53</sup> P. FERNÁNDEZ BEATO, «Los estilos educativos de los padres y madres», *Revista Digital Innovación y Experiencias Educativas*, núm. 16 (marzo de 2006), pp. 3 y ss.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> Cfr. M. RIOBÓ GONZÁLEZ, *Psicopatología y pedagogía terapéutica*, Madrid, Morata, 1966, p. 43.

<sup>56</sup> Pericial psicológica de José Bretón, Juzgado de Instrucción núm. 4 de Córdoba, dis-

TABLA 2  
*Personalidad dependiente y obsesiva*<sup>57</sup>

<b>Personalidad dependiente</b>	
Concepción de sí mismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desvalido.</li> </ul>
Concepción de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuertes y seguros de sí mismos.</li> </ul>
Creencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soy débil y necesito de los demás.</li> <li>• Sólo puedo funcionar si tengo alguien a mi lado.</li> </ul>
Estrategia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de dependencia con personas seguras.</li> </ul>
Afecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disforia: ansiedad ante la posibilidad de rechazo o abandono; tristeza por la pérdida de la pareja.</li> </ul>
<b>Personalidad obsesiva</b>	
Concepción de sí mismo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy responsable de sí mismo y de los otros.</li> </ul>
Concepción de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Despreocupados e irresponsables.</li> </ul>
Creencias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los errores son intolerables.</li> <li>• La pérdida de control es una catástrofe.</li> </ul>
Estrategia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfeccionismo.</li> </ul>
Afecto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Remordimientos y sentimientos de culpa.</li> <li>• Ansiedad por no alcanzar las metas establecidas.</li> </ul>

### 3. Con rasgos psicópatas y narcisistas<sup>58</sup>

Y es precisamente en este límite de la personalidad en donde Bretón cruza el umbral hacia lo patológico manifestando rasgos propios de conductas psicópatas y narcisistas en lo que Cooke denomina «estilo de vida

ponible en [www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental\\_2012091100041.html](http://www.antena3.com/programas/espejo-publico/noticias/segun-informe-pericial-psiquiatra-jose-breton-enfermo-mental_2012091100041.html).

<sup>57</sup> E. ECHEBURÚA y P. DE CORRAL, «Avances en el tratamiento cognitivo-conductual de los trastornos de la personalidad», en *Análisis y Modificación de Conducta*, vol. 25, núm. 102, trabajo presentado en el II Congreso de la Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología, Murcia, 1999, p. 603.

<sup>58</sup> Comprobamos que se asemeja con las manifestaciones clínicas del narcisista; sobre todo en lo que al rechazo a la crítica y el grandioso sentido de la autoimportancia se refiere. Vid. V. RUBIO LLAROSA, «Los trastornos de la personalidad. Sus tipos», disponible en [www.usuarios.discapnet.es/border/tlprubio.htm](http://www.usuarios.discapnet.es/border/tlprubio.htm).

psicópata»<sup>59</sup>. Cuando al neófito en la materia se le habla de personalidad psicópata rápidamente le viene a la cabeza la imagen de un individuo sin escrúpulos, sin empatía, egocentrista, mentiroso y arrogante, entre otras lindezas que definen al delincuente, tradicionalmente, más peligroso<sup>60</sup>. Si bien la OMS ha venido a sustituir la expresión «personalidad psicopática» por la de «trastornos de la personalidad», que acogen los manuales y clasificaciones psiquiátricas como el DSM IV<sup>61</sup> y el CIE 10<sup>62</sup>, se ha venido a equiparar con el trastorno antisocial de la personalidad. No hay estudios al respecto, pero algunos expertos estiman que la psicopatía puede afectar al 1-2 por 100 de la población, lo que supondría hasta 900.000 personas en España<sup>63</sup>. Se manifiesta mucho más entre los varones que en las mujeres, elevándose la ratio criminológica en los lugares de tratamiento de abuso de sustancias o en prisión<sup>64</sup>.

Sobre la personalidad del psicópata, partir de un concepto de psicopatía es de todo punto necesario, pero la tarea no está libre de complicaciones nosológicas y, aun así, el actualmente presentado se somete a frecuentes críticas. El concepto «psicópata» es un viejo compañero con

<sup>59</sup> Cfr. A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, 4.ª ed. actualizada, corregida y aumentada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, pp. 582 y ss.

<sup>60</sup> Sobre la definición de «hombre sin escrúpulos» vid. T. MILTON, *Trastornos de la personalidad*, Barcelona, Masson, 1998, p. 448.

<sup>61</sup> El DMS IV define el trastorno antisocial de la personalidad al que se asocia el perfil psicopatológico en los siguientes términos: «A. Un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás que se presenta desde la edad de quince años, como lo indican tres (o más) de los siguientes ítems: (1) fracaso para adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal, como lo indica el perpetrar repetidamente actos que son motivo de detención; (2) deshonestidad, indicada por mentir repetidamente, utilizar un alias, estafar a otros para obtener un beneficio personal o por placer; (3) impulsividad o incapacidad para planificar el futuro; (4) irritabilidad y agresividad, indicados por peleas físicas repetidas o agresiones; (5) despreocupación imprudente por su seguridad o la de los demás; (6) irresponsabilidad persistente, indicada por la incapacidad de mantener un trabajo con constancia o de hacerse cargo de obligaciones económicas; (7) falta de remordimientos, como lo indica la indiferencia o la justificación del haber dañado, maltratado o robado a otros B. El sujeto tiene al menos dieciocho años. C. Existen pruebas de un trastorno disocial que comienza antes de la edad de quince años. D. El comportamiento antisocial no aparece exclusivamente en el transcurso de una esquizofrenia o un episodio maniaco». Vid. DMS IV, *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*, Masson, 1995, p. 666.

<sup>62</sup> El Catálogo Internacional de Enfermedades en su décima versión alberga trastornos esquizofrénicos, delirantes y esquizotípicos en las referencias F20 al F29.

<sup>63</sup> M. SÁNCHEZ-MONGE, «El retrato del psicópata», publicado en la Sección de Psicología del periódico *El Mundo*, 2011, disponible en [www.elmundo.es](http://www.elmundo.es).

<sup>64</sup> G. FHORACIO BRUNO y G. J. ORTÓRA, «Las psicopatías. Su revisión conceptual», disponible en [www.aap.org.ar/publicaciones/forense/forense-4/tema-2.htm](http://www.aap.org.ar/publicaciones/forense/forense-4/tema-2.htm).

dos siglos de vida, pero aun hoy presenta una gran confusión. En la doctrina, y, especialmente, en la jurisprudencia penal, se emplea el término con gran imprecisión e incertidumbre. Todavía hoy la expresión «personalidad psicopática» desprende serios retos de investigación en torno a su etiología tales como el correlato orgánico o fisiológico y su relevancia criminógena. La primera, que ha encontrado muchos adeptos<sup>65</sup>, busca una fundamentación biológica a las psicopatías y parece virtuosamente hallarla en el sistema nervioso autónomo o vegetativo, en la activación cortical del individuo y en disfunciones neurofisiológicas. También se ha buscado fundamentación al modelo psicopático a partir de estudios genéticos y bioquímicos.

Los primeros, centrados en el llamado «gen asesino», aquel que determinaría factores genéticos idóneos para el desarrollo de conductas antisociales. En este sentido, las conductas violentas parecen tener causa en el hallazgo de un cromosoma «Y» extra entre un buen número de criminales<sup>66</sup>. Los segundos, basados en la relación que tienen las hormonas con tales conductas. Por ejemplo, la relación habida entre la hipoglucemia y la agresividad e irritabilidad ha llevado a establecer criterios de correlación entre la insulina y glucosa en sangre con las conductas violentas e impulsivas que caracterizan a los psicópatas<sup>67</sup>. Además, la hormonal cortisol, que es la encargada de proporcionar al organismo energía en situaciones de estrés, se encontraría en niveles muy bajos en el caso de los psicópatas<sup>68</sup>.

En España, autores como Alcázar-Córcoles, Verdejo-García, Bouso-Saiz o Bezos-Saldaña han contribuido al ofrecimiento de una explicación relativa a la modulación emocional y la agresividad impulsiva derivada de

---

<sup>65</sup> Sobre los factores psicobiológicos de los psicópatas: 1) Modelos biológicos-conductuales/condicionamiento de proceso de socialización (EYSENCK, MEDNICK y SIDDLE, cfr. A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *op. cit.*, pp. 586 y ss.). 2) Disfunción del lóbulo frontal [vid. E. E. GORENSTEIN, «Frontal lobe in psychopaths», *Journal of Abnormal Psychology*, 91 (1982), pp. 368-379; R. D. HARE, «Performance of psychopaths on cognitive tasks related to frontal lobe function», *Journal of Abnormal Psychology*, 93 (1984), pp. 133-140; L. MILLER, «Neuropsychological perspectives on delinquency», *Behavioral Sciences and the Law*, 6(3) (1988), pp. 409-428]. 3) Procesamiento anormal del lenguaje e inmadurez cortical (R. D. HARE, *Without conscience: The disturbing world of the psychopaths among us*, Nueva York, Pocket Books, 1993).

<sup>66</sup> J. BONILLA y S. FERNÁNDEZ, «Neurobiología y neuropsicología de la conducta antisocial», *Revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, núm. 6 (2006), pp. 67-81.

<sup>67</sup> Vid. J. NAVARRO, *Correlatos biológicos de la conducta agresiva y violenta en sujetos humanos. Bases biológicas de las psicopatologías*, Madrid, Pirámide, 2000, pp. 309-319.

<sup>68</sup> Y. GAO, L. A. GLENN *et al.*, «The Neurobiology of Psychopathy: a neurodevelopmental perspective», *The Canadian Journal of Psychiatry*, núm. 51 (2009), pp. 597-609.

la hipertrofia y alteración sistémica-funcional de los circuitos y conexiones que se producen en el cerebro a través de estudios basados en las modernas técnicas de neuroimagen<sup>69</sup>. Otros como Moguel Mondragón se centran en estudios acerca de las manifestaciones fisionómicas en los rostros de los psicópatas<sup>70</sup>. En nuestra opinión, y siguiendo las conclusiones expuestas por Martín Bernárdez y Mas Esquerdo<sup>71</sup>, José Bretón podría ser un psicópata depredador, siendo esta categoría la de los más fríos y calculadores. Según los autores: «Éstos presentan alteraciones en el sistema límbico, pero su área prefrontal del cerebro no presenta ningún tipo de alteración, evitando de esta manera que realicen más conductas impulsivas y violentas y permitiendo que se alejen de las conductas delictivas. Éstos emplearían la manipulación y persuasión sobre otras personas para conseguir sus fines»<sup>72</sup>.

TABLA 3

*Elementos neuro-estructurales que influyen en la psicopatía*<sup>73</sup>

- Lóbulo frontal.
- Cuerpo calloso.
- Actividad theta cerebral.
- SNV: frec. cardíaca, act. electrodermal.
- Gyrus angularis izquierdo.
- Córtex cingulado anterior.
- Sistema límbico, tálamo, hipocampo, amígdala.
- Testosterona, cortisol, glucosa, catecolaminas, 5-HT, colesterol.
- Proteínas, plomo, zinc, manganeso, óxido nítrico, DRD4.

<sup>69</sup> M. A. ALCÁZAR-CÓRCOLES, A. VERDEJO-GARCÍA, J. C. BOUSO-SAIZ *et al.*, «Neuropsicología de la agresión impulsiva», *Revista Neurociencias*, núm. 50(5), pp. 291-299, disponible en [www.neurologia.com](http://www.neurologia.com); O. L. VALENCIA, «Asimetrías cerebrales en psicopatía», *Revista Diversitas. Perspectivas en psicología*, vol. 3, núm. 002 (julio-diciembre), Bogotá, Universidad Santo Tomás, 2007, pp. 275-286.

<sup>70</sup> J. MOGUEL MONDRAGÓN, «Neuropsicología y análisis de los rostros de los asesinos», disponible en [www.psicologiajuridica.org/psj262.html](http://www.psicologiajuridica.org/psj262.html).

<sup>71</sup> M. MARTÍN BERNÁRDEZ y J. MAS ESQUERDO, «Neuropsicología de las emociones en el psicópata», XIII Congreso Virtual de Psiquiatría, Com. Interpsiquis, febrero de 2012, disponible en [www.interpsiquis.com](http://www.interpsiquis.com), pp. 16-18.

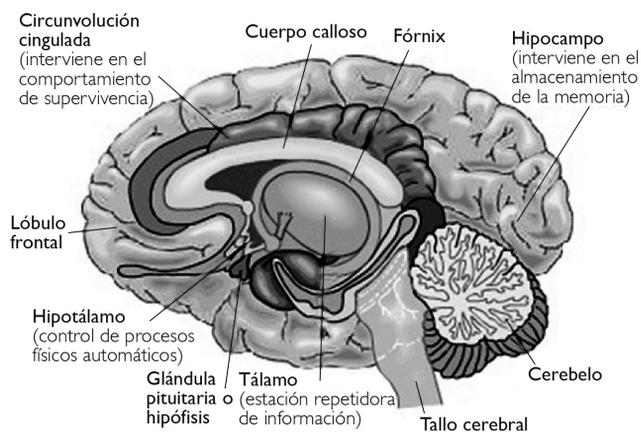
<sup>72</sup> *Ibid.*

<sup>73</sup> Cfr. A. CUQUERELLA FUENTES, M. SUBIRANA DOMÈNECH y S. MOHÍNO JUSTES, «Evaluación forense de la psicopatía mediante la Psychopathy Checklist Screening Version. Peligrosidad del psicópata: pronóstico. Perfiles criminales en el escenario del crimen», disponible en [www.uv.es/crim/cas/Asesino.serie.pdf](http://www.uv.es/crim/cas/Asesino.serie.pdf).

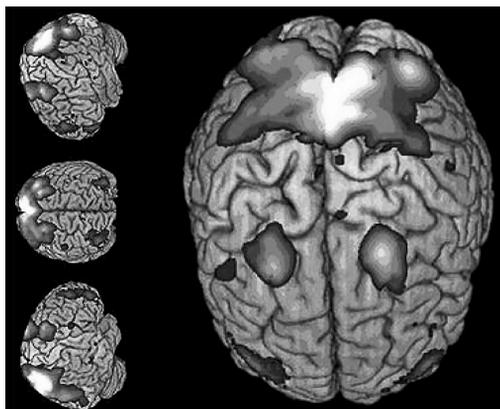
TABLA 4

*Diferencias estructurales entre el cerebro de persona normal y psicópata*<sup>74</sup>

1. Cerebro normal



2. Cerebro de psicópata<sup>75</sup>



<sup>74</sup> Un equipo de investigadores de la Universidad de Wisconsin-Madison (EEUU) sostiene que un no psicópata y una persona que lo es se comportan distinto porque su cerebro también lo es. El estudio ha sido publicado en el *Journal of Neuroscience* y en él se compararon los cerebros de cuarenta presos, veinte con diagnóstico psicopático y otros veinte sin dicho perfil pero autores de delitos similares (disponible en [www.20minutos.es/noticia/1230758/0/cerebro/psicopatas/distinto](http://www.20minutos.es/noticia/1230758/0/cerebro/psicopatas/distinto)). Vid. también J. J. MUÑOZ GARCÍA, E. NAVAS COLLADO y S. FERNÁNDEZ GUINEA, «Evidencias de alteraciones cerebrales, cognitivas y emocionales en los psicópatas», *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, vol. 3, núm. 3 (2003), pp. 59-84.

<sup>75</sup> Laboratorio de Imagen del Hospital Gregorio Marañón (Madrid).

En la imagen de la tabla 4 (*vid. supra*) pueden observarse, desde distintas perspectivas, las zonas del córtex que se ven afectadas en los psicópatas y que a modo de síntesis destacamos en las siguientes:

- Volumen reducido de la amígdala.
- Menor tamaño de la parte posterior del hipocampo y un mayor volumen del hipocampo anterior del hemisferio derecho (observado en psicópatas «no exitosos»).
- Reducción de la sustancia gris en el lóbulo prefrontal y asimetría hipocampal (lo que implica un escaso miedo, déficit emocional y de control de los impulsos).
- Mayor volumen del cuerpo calloso (sustancia blanca que comunica los dos hemisferios cerebrales).
- Reducción en el volumen del cuerpo estriado en sujetos con diagnóstico antisocial de la personalidad.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lesiones córtex frontal: orbitofrontal, ventromedial y dorsolateral.</li> <li>• 11 por 100 menor córtex frontal.</li> <li>• TCE leves.</li> <li>• Conexión sistema límbico.</li> <li>• Lóbulo occipital mayor que frontal.</li> <li>• Trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastorno explosivo intermitente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lóbulo frontal: eligen mal la respuesta, no aprendizaje experiencia, no condicionan miedo.</li> <li>• Estilo parental inoperante.</li> <li>• Aprendizaje vicario.</li> <li>• SNV.</li> <li>• Sistema neuroendocrino.</li> <li>• Estrés.</li> <li>• Tóxicos.</li> </ul>
---	---

Volviendo al concepto, con gran acierto Leferenz asegura que el término «psicópata» se ha transformado en un tópico superfluo y molesto, por lo que sería más apropiado sustituirlo por la concreta descripción que se expresa al caso concreto<sup>76</sup>.

Consuno, aportamos las características que responden al tipo general de psicópata<sup>77</sup> y que de un modo u otro se corresponden con la personalidad límite de Bretón. El psicópata es una persona que sobrevalora su Yo ante los demás, de manera que tiene un sentido de la autovaloración ensanchado y es muy egoísta. Ese «estar por encima» de todo y todos le hace autogobernarse como mejor le parece, siendo irresponsable ante lo reprochable,

<sup>76</sup> H. LEFERENZ, «Neue Ergebnisse der gerichtlichen Psychiatrie», *Fortschritte der Neurologie, Psychiatrie und ihrer Grenzgebiete*, 22 (1964), pp 369 y ss.

<sup>77</sup> F. CANTERO, «¿Quién es el psicópata?», en V. GARRIDO GENOVÉS (dir.), *El psicópata. Perfil psicológico y reducción del delincuente más peligroso*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1993, pp. 34-36.

indiferente ante las normas, falto de ética y de juicio moral. El psicópata experimenta una vida anodina, por lo que busca sentir tensión y excitación, se mueve por arrebatos e impulsos irracionales. Su organismo no muestra reacción psicofisiológica alguna frente al miedo o a la ansiedad<sup>78</sup>.

El psicópata pretende alcanzar sus objetivos a corto plazo para lo cual cosifica a las personas. Los terceros se convierten en objetos que, si bien pueden serles útiles para lograr sus fines, otras veces son vistos como obstáculos que hay que aniquilar. Su comportamiento inestable le hace depender de los demás; para ello se disfraza de caballero desplegando todo su encanto personal a fin de manipular a su antojo. Emplea el engaño y la mentira para prometer lo imposible y dar buena imagen de sí, pero es incapaz de sentir dolor por el sufrimiento ajeno, por lo que se muestra extremadamente cruel e insensible. Sólo un perfil así es capaz, supuestamente, de simular la desaparición para llevar a cabo, posteriormente, la muerte de sus hijos. Si bien se trata de una sustracción interparental de la que los pequeños no son conscientes. González Fernández dedica unas líneas a abordar este fenómeno, el secuestro de menores, cada vez más extendido, destacando como posibles causas: trabajo, dinero, reconciliación matrimonial, etc<sup>79</sup>. Hesnard apunta que el infanticidio es, por el tipo de víctima, de los crímenes más odiosos e infames que el ser humano pueda llevar a cabo. Entre las diversas tipologías que se conocen se destaca el denominado infanticidio «contra naturaleza», en el que el exterminio del infante se resuelve como solución a los problemas de la pareja o por celos del padre hacia los hijos<sup>80</sup>.

#### IV. BREVE ESTUDIO JURÍDICO-PENAL DE LAS PSICOPATÍAS

¿Resulta Bretón imputable de los hechos que presuntamente cometió? Llegados a este punto interesa detenerse sobre uno de los elementos constitutivos de la teoría general del delito: la culpabilidad. Con los valo-

---

<sup>78</sup> En concreto, frente a situaciones de «lucha o huida» en las que el sistema nervioso autónomo se adecua a la tensión externa o de alerta y se prepara para mayor rendimiento de algunas de sus funciones (dilatación de pupilas, estimulación de las glándulas de sudoríparas, aceleración del pulso cardíaco, etc.). Cfr. A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, *Tratado de Criminología*, 4.ª ed. revisada, corregida y aumentada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009, pp. 502 y ss.

<sup>79</sup> J. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, «La sustracción de menores y sus repercusiones psicopatológicas», en A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, M.ª N. MARTÍNEZ FRANCISCO y C. MIRANDA DE AVENA (coords.), *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Granada, Comares, 2009., pp. 125 y ss.

<sup>80</sup> A. HESNARD, *Psicología del crimen*, 2.ª ed., Col. Más y Mejor, Barcelona, Zeus, 1974 (título de la obra original: *Psychologie du Crime*, París, Payot, 1963, p. 131).

TABLA 5  
Rasgos del psicópata «puro»<sup>81</sup>

20 rasgos del psicópata «puro» Robert D. HARE (2003)	Factor 1 <i>Interpersonal Afectivo</i>	Faceta 1 <i>Interpersonal</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locuacidad y encanto superficial.</li> <li>• Sentido desmesurado de autovalía.</li> <li>• Mentiroso patológico.</li> <li>• Estafador/engañador y manipulador.</li> </ul>
		Faceta 2 <i>Afectiva</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de remordimientos.</li> <li>• Afecto superficial y poco profundo.</li> <li>• Insensibilidad y falta de empatía.</li> <li>• No se responsabiliza de sus actos.</li> </ul>
	Factor 2 <i>Desviación social</i>	Faceta 3 <i>Estilo impulsivo/ irresponsable</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidad de estimulación y tendencia al aburrimiento.</li> <li>• Estilo de vida parásito.</li> <li>• Falta de metas realistas a largo plazo.</li> <li>• Impulsividad.</li> <li>• Irresponsabilidad.</li> </ul>
		Faceta 4 <i>Antisocial</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pobre autocontrol de sus conductas.</li> <li>• Problemas de conducta en la infancia.</li> <li>• Delincuencia juvenil.</li> <li>• Revocación de la libertad condicional.</li> <li>• Versatilidad criminal.</li> </ul>
	Ítems que no pertenecen a ningún factor ni faceta		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conducta sexual promiscua.</li> <li>• Frecuentes relaciones maritales de corta duración.</li> </ul>

El evaluador otorgará 0, 1 o 2 puntos a cada uno de los 20 ítems, basándose en una entrevista con el sujeto y en la documentación disponible (historial delictivo, vida laboral...). Una puntuación igual o superior a 30 es la «nota de corte» para considerar que existe una psicopatía.

res propios de un orden constitucional que se expresa en la creación de un Estado social y democrático de Derecho, el delito se reformula en consonancia con los principios informadores del propio Derecho penal y los límites al *ius puniendi* o postestad punitiva del Estado: principio de legalidad, principio de culpabilidad, principio de proporcionalidad de las penas y de humanidad de las mismas. El art. 10 CP establece: «Son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley»<sup>82</sup>. De manera que sólo la conducta positiva o negativa que el legislador penal prevea en la ley será considerada como deli-

<sup>81</sup> Cfr. M. SÁNCHEZ- MONGE, *op. cit.*

<sup>82</sup> Sobre principio de legalidad y prohibición de analogía *vid.* STC 111/2004, de 12 de julio.

to o falta. De ahí que la expresión «tipo de delito» se refiera al conjunto de presupuestos materiales que condicionan la aplicación y determinación de una pena<sup>83</sup>.

La tipicidad, por tanto, cumple una de sus garantías fundamentales como indiciaria de que el comportamiento es, además, antijurídico o contrario a Derecho (función de *ratio cognoscendi*), según Welzel<sup>84</sup>. Por tanto, para que el comportamiento humano pueda ser castigado con una pena precisa ser típico, antijurídico y, además, culpable (reprochable, según la concepción causalista, a su autor). La concepción clásica del concepto «culpabilidad» se centraba en una endógena maldad residente en el autor del delito. Ello implica que si el hombre está capacitado para discernir el bien del mal responderá a esta calificación si hace prevalecer este último sobre el bien en su libre actuar.

El concepto de culpabilidad evidentemente evoluciona ofreciéndose dos perspectivas: psicológica y normativa. Mientras que, para la primera, la culpabilidad es resultado de la comprobación de un nexo psíquico entre el sujeto y el hecho cometido; para la segunda, el reproche generado, lejos de fundamentarse en principios metafísicos, resulta consecuencia del quebrantamiento del ordenamiento jurídico que sanciona las conductas que la sociedad considera amenazantes para su existencia. Welzel sentencia: «La culpabilidad fundamenta el reproche personal contra el autor en el sentido de que no omitió la acción antijurídica aun cuando podía omitirla. La conducta del autor no es como se la exige en el Derecho»<sup>85</sup>.

Pero para omitir la conducta prohibida, tal y como exige la Ley penal, es necesario que tal imperativo llegue a comprensión y entendimiento del sujeto, por lo que la asignación del calificativo «culpabilidad» al autor del hecho típico y antijurídico requiere que éste se encuentre en condiciones o disponga de capacidades psíquicas suficientes como para comprender la ilicitud del hecho. Sólo entonces podremos afirmar que es responsable de sus actos o imputable<sup>86</sup>. Por tanto, sería presupuestos de la imputabili-

---

<sup>83</sup> G. QUINTERO OLIVARES, *Manual de Derecho Penal. Parte General*, edición revisada, ampliada y puesta al día, Navarra, Aranzadi.

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> Cfr. I. BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, L. ARROYO ZAPATERO y J. C. FERRÉ OLIVÉ, *Curso de Derecho Penal. Parte General*, 2.ª ed., adaptación a la reforma de 2010 del Código Penal, Barcelona, Experiencia, 2010, pp. 320-321.

<sup>86</sup> STS 312/2002, de 21 de febrero: «La fórmula legal de la capacidad de culpabilidad o de la imputabilidad requiere la comprobación de dos elementos: uno es la existencia de una anomalía o alteración psíquica y el segundo consiste en la incapacidad de comprender la ilicitud del hecho o de actuar conforme a esa comprensión».

dad: el estado de madurez física y psíquica mínima en relación a la edad, la plena conciencia de los actos que se realizan, la libertad para actuar de ese modo y no de otro, así como la capacidad volitiva y cognoscitiva.

Si el sujeto padece una enfermedad psíquica no sólo en el momento de la comisión del hecho es evidente que se distorsiona su alcance para comprender lo que hace y las consecuencias que se desprenden de ello. Por eso el art. 20.1 CP describe que están exentos de responsabilidad criminal: «El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión». La respuesta jurisprudencial ante las psicopatías ha variado desde 1988, año en que se incluyeron en la novena revisión de la Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales de la OMS. Con el Código Penal anterior, que regulaba la enajenación mental en el art. 8.1, párrafo primero, las sentencias del Tribunal Supremo consideraban que las psicopatías no eran causa de exención de la responsabilidad criminal. Así, en la STS de 24 de enero de 1979 se establece que: «El psicópata, sin más, es una persona psíquicamente normal, siendo totalmente inadmisibles las tesis sustentadas por el recurrente de que psicopatía es sinónimo de enfermedad mental»<sup>87</sup>.

Son muchas las sentencias del Tribunal Supremo que se centran en considerar a la psicopatía como simple anomalía de la personalidad, desarmonía caracterológica que produce inadaptaciones sociales, pero que mantiene intacta su capacidad volitiva y cognoscitiva<sup>88</sup>. De tal suerte que el psicópata es plenamente imputable de sus actos. Conclusión a la que seguramente se llegaba para garantizar el control sobre estos individuos tan peligrosos<sup>89</sup>. Pero, como decimos, 1988 fue un año de inflexión en el que el cambio de la doctrina científica arrastró inevitablemente al cambio en la doctrina jurisprudencial. Claro reflejo es la STS de 29 de febrero de 1988 (RJ 1988/1341) que estima «un serio obstáculo» continuar negando a estos sujetos la con-

<sup>87</sup> M.<sup>a</sup> J. JIMÉNEZ DÍAZ y G. M.<sup>a</sup> FONSECA MORALES, *Trastornos de la personalidad (psicopatías). Tratamiento científico y jurisprudencial*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, CESEJ, 2007, p. 68; J. DE DIOS MOLINA MARTÍN, V. TRABAZO ARIAS, L. LÓPEZ SÁNCHEZ *et al.*, «Delictología de los trastornos de la personalidad y su repercusión sobre la imputabilidad», *Revista eduPsykbé*, vol. 8, núm. 2 (2009) pp. 101-126; M. ALONSO ÁLAMO, «Observaciones sobre el tratamiento penal de las psicopatías», en J. L. DE LA CUESTA, I. DENDALUZE, E. ECHEBURÚA *et al.* (comps.), *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro homenaje al profesor Antonio Beristain*, San Sebastián, Instituto Vasco de Criminología, 1989, pp. 447 y ss.

<sup>88</sup> En la misma línea, SSTS 2 de noviembre de 1983 (RJ 1983/5443) y de 19 de diciembre de 1985 (RJ 1985/6348).

<sup>89</sup> J. CUELLO CONTRERAS, *Derecho penal español. Parte General. Nociones introductorias. Teoría del Delito*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, Dykinson, 2002, p. 1013.

dición que les reconoce la OMS a raíz de su informe. A pesar de este reconocimiento, el debate sobre su etiología patológica no está zanjado. En la misma STS de 29 de febrero de 1988, en donde se reconoce al psicópata como enfermo mental, se aclara que «no es, ciertamente, un enajenado en sentido estricto, puesto que no está fuera de sí». De lo cual se deduce que la aceptación judicial de la doctrina científica respecto de las psicopatías no significa una automática aplicación para éstas de la eximente de enajenación mental prevista en el viejo Código Penal, para lo que el Tribunal Supremo se afanó en aclarar que, aun reconociéndolas como enfermedades mentales, no eran de las que el sujeto quedara «enajenado».

Más moderna es la STS de 28 de junio de 2001 (RJ 2001/7022) que vuelve al criterio anterior a 1988. Señala, a propósito de las psicopatías, que «no son verdaderas enfermedades mentales, sino anomalías estructurales de la personalidad. Las psicopatías suelen ser irrelevantes a efectos de alumbrar una circunstancia atenuatoria de la responsabilidad criminal». Admitamos o no su naturaleza nosológica, lo cierto es que la redacción del actual art. 20.1 CP cierra este problema tan recurrente. En efecto, el Código Penal de 1995 resuelve la exención de la responsabilidad criminal, que lejos de partir de todo criterio clasificatorio lo hace centrándose en la comprensión de la ilicitud que conlleva el actuar de acuerdo a esa comprensión. Por lo que la dificultad de proponer una doctrina general sobre la incidencia de los trastornos de la personalidad en la responsabilidad criminal (culpabilidad) exige un estudio caso por caso<sup>90</sup>. En resumen, nuestro Tribunal Supremo entiende que los trastornos de la personalidad se estiman como atenuante analógica, que los meros perfiles desadaptativos de personalidad no inciden en la imputabilidad y que la eximente incompleta queda, en todo caso, reservada para los casos más graves unidos a toxicomanías u otros trastornos mentales.

## V. CONCLUSIÓN

Para concluir el presente estudio tan sólo incluir una sucinta reflexión que nos lleva a considerar que José Bretón padece un trastorno severo de la personalidad por el que percibe una realidad deformada. Sin embargo, este trastorno no le hace, sin más, ser enajenado mental y, por tanto, inim-

---

<sup>90</sup> Así lo reconocen las SSTS de 11 de marzo de 2010, 8 de abril de 2010 y 23 de abril de 2010.

putable a los ojos de la dogmática jurídico-penal, pues es perfecto conocedor de la maldad de su conducta en todo momento. Y en este sentido, el presente estudio tiene por misión arrojar luz a la distinción entre enfermo psíquico y psicópata. Garrido expone: «Mientras la mayoría de los pacientes graves sufren un serio deterioro de las funciones mentales, los psicópatas demuestran que puede existir una perturbación de funciones específicas como la voluntad o la emoción sin resultarle dañada la capacidad de razonar»<sup>91</sup>.

Respecto al perfil criminológico entendemos que se trata de un delincuente ocasional, por lo que, una vez satisfecha su sed de venganza focalizada en una situación muy concreta de su vida, creemos que no tienen por qué repetirse episodios violentos que comporten un desprecio por la vida humana.

Quizá la sociedad tenga que preguntarse por este tipo de sujetos que ella misma, en modo alguno, engendra. Como señala Garrido: «En la sociedad actual se ha producido una desmitificación de la autoridad tradicional adherida a instituciones políticas, religiosas y científicas, llegando incluso a erosionar a la familia. En vez de valores compartidos, socialmente legitimados, se ha extendido una visión cínica en la interpretación de los hechos sociales, donde la violencia, la corrupción y la apatía en la participación política no son sino claras manifestaciones»<sup>92</sup>.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO ÁLAMO, M., «Observaciones sobre el tratamiento penal de las psicopatías», en J. L. DE LA CUESTA, I. DENDALUZE, E. ECHEBURÚA *et al.* (eds.), *Criminología y Derecho penal al servicio de la persona. Libro-homenaje al profesor Antonio Beristain*, San Sebastián, Instituto Vasco de Criminología, 1989.
- ARCH MARIN, M., y JARNE ESPARCIA, A., «Introducción a la Psicología Forense», documento de trabajo para estudiantes de la asignatura de Psicología Forense, Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona, enero de 2009.
- BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, I.; ARROYO ZAPATERO, L., y FERRÉ OLIVÉ, J. C., *Curso de Derecho Penal. Parte General*, 2.<sup>a</sup> ed. adaptada a la reforma de 2010 del Código Penal, Barcelona, Experiencia, 2010.

<sup>91</sup> V. GARRIDO GENOVÉS, *Cara a cara con el psicópata*, Barcelona, Ariel, 2004, p. 31.

<sup>92</sup> V. GARRIDO, *El psicópata. Un camaleón en la sociedad actual*, Valencia, Algar, 2000, p. 91.

- BONILLA, J., y FERNÁNDEZ, S., «Neurobiología y neuropsicología de la conducta antisocial», *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, núm. 6 (2006).
- BUSTAMANTE, J. A., *Psicología médica*, t. I, 2.<sup>a</sup> ed., La Habana, Ciencia y Técnica-Instituto del Libro, 1968.
- CABRERA FORNEIRO, J., y FUERTES ROCAÑÍN, J. C., *Psiquiatría y Derecho. Dos ciencias obligadas a entenderse*, Madrid, Cauce, 1997.
- CANTERO, F., «¿Quién es el psicópata», en V. GARRIDO GENOVÉS (dir.), *El psicópata. Perfil psicológico y reeducación del delincuente más peligroso*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1993.
- CARRASCO GÓMEZ, J. J., «Psiquiatría y Ley», en J. L. AYUSO GUTIÉRREZ y L. SALVADOR CARULLA, *Manual de Psiquiatría*, Madrid, McGraw-Hill-Interamericana de España, 1992.
- «La patología psicótica en la psiquiatría forense», en S. DELGADO BUENO (dir.) y E. ESBEK RODRÍGUEZ, F. RODRÍGUEZ PULIDO y J. L. GONZÁLEZ DE RIVERA Y REVUELTA (coords.), *Psiquiatría legal y forense*, vol. I, Madrid, Colex, 1994.
- CERVERA, S., y ZAPATA, R., *Psiquiatría hoy. Acontecimientos de la vida y trastornos psíquicos*, Col. Aula Abierta, Barcelona, Salvat, 1982.
- CUELLO CONTRERAS, J., *Derecho Penal español. Parte General. Nociones introductorias. Teoría del delito*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, Dykinson, 2002.
- DAVIS, M.; MCKAY, M., y ESHELMAN, E. R., *Técnicas de autocontrol emocional*, 6.<sup>a</sup> ed., Madrid, Martínez Roca, 2007.
- DELFIN VILLALAIN BLANCO, J., «Reflexiones sobre la especialidad de medicina legal y forense», *Revista de la Escuela de Medicina Legal*, órgano de expresión de la comunidad científica afín a la medicina legal y a las ciencias forenses, Madrid, Universidad Complutense, 2006.
- DELGADO BUENO, S., *Psiquiatría legal y forense*, Madrid, Colex, 1994.
- DRESDNER CID, R., «Agresión: la necesidad de contar con concepto operacional en psiquiatría forense», *Revista Medicina y Humanidades*, vol. 1, núm 3, Sección Bioética, septiembre-diciembre de 2009.
- DE DIOS MOLINA MARTÍN, J.; TRABAZO ARIAS, V.; LÓPEZ SÁNCHEZ, L., *et al.*, «Delictología de los trastornos de la personalidad y su repercusión sobre la imputabilidad», *Revista eduPsykhé*, vol. 8, núm. 2 (2009).
- ECHEBURÚA, E., *Personalidades violentas*, Madrid, Pirámide, 1994.
- ECHEBURÚA, E., y DE CORRAL, P., «Avances en el tratamiento cognitivo-conductual de los trastornos de la personalidad», en *Análisis y Modificación de Conducta*, vol. 25, núm. 102, trabajo presentado en el II Congreso de la Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología, Murcia, 1999.
- ECHEBURÚA, E.; MUÑOZ, J. M., y LOINAZ, I., «La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro», *International Journal of Clinical and Health Psychology*, vol. 11, núm. 1, Asociación Española de Psicología Conductual, 2011.
- ESBEK, E., «Violencia y trastorno mental», en A. MARTÍNEZ ARRIETA *et al.* (dirs.), *Psiquiatría criminal y comportamientos violentos*, Cuadernos de Derecho Judi-

- cial VIII, Madrid, Consejo General de Poder Judicial, Centro de Documentación Judicial, 2006.
- FERNÁNDEZ DE MIGUEL, M., *Criminología y Criminalística*, Madrid, Primera Línea, 1997.
- FUERTES IGLESIAS, C., *Manual de Ciencias Forenses*, Madrid, Arán, 2010.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A., *Tratado de Criminología*, 4.<sup>a</sup> ed. actualizada, corregida y aumentada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009.
- *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*, 6.<sup>a</sup> ed. corregida y aumentada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2007.
- Prólogo a la obra de J. A. GARCÍA ANDRADE, *Psiquiatría criminal y forense*, Col. Criminología, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1993.
- GARRIDO, E., y HERRERO, M. C., «Relaciones entre la psicología y la ley», en E. GARRIDO, J. MASIP y M. C. HERRERO (eds.), *Psicología Jurídica*, Madrid, Pearson-Prentice Hall, 2006.
- GARRIDO, V.; STANGELAND, P., y REDONDO, S., *Principios de Criminología*, 3.<sup>a</sup> ed. revisada y ampliada, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006.
- GARRIDO GENOVÉS, V., *Cara a cara con el psicópata*, Barcelona, Ariel, 2004.
- *El psicópata. Un camaleón en la sociedad actual*, Valencia, Algar, 2000.
- GARRIDO GENOVÉS, V., y LÓPEZ LATORRE, M.<sup>a</sup> J., «Factores criminógenos y psicología del delincuente», en P. STANGELAND (dir.), *La criminología aplicada*, Cuadernos de Derecho Judicial, Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1997.
- GISBERT CALABUIG, J. A., «El trastorno mental transitorio», en S. DELGADO BUENO (dir.) y E. ESBEC RODRÍGUEZ, F. RODRÍGUEZ PULIDO y J. L. GONZÁLEZ DE RIVERA Y REVUELTA (coords.), *Psiquiatría legal y forense*, vol. I, Madrid, Colex, 1994.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., «La sustracción de menores y sus repercusiones psicopatológicas», en A. GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, M.<sup>a</sup> N. MARTÍNEZ FRANCISCO y C. MIRANDA DE AVENA (coords.), *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Granada, Comares, 2009.
- HENGGELER, S. W., *Delinquency in Adolescence*, Newbury Park, Sage, 1989.
- HESNARD, A., *Psicología del crimen*, 2.<sup>a</sup> ed., Col. Más y Mejor, Barcelona, Zeus, 1974 (título de la obra original: *Psychologie du Crime*, París, Payot, 1963).
- HERRERA LUQUE, F., *Las personalidades psicopáticas*, 3.<sup>a</sup> ed., Barcelona, Científico-Médica, 1972.
- HERRERO HERRERO, C., «Sobre introducción a la criminología. Recesión del libro de Alfonso Serrano Maíllo», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología REPC*, 06-r4 (2004).
- HERRNSTEIN, R. J., y MURRAY, C., *The Bell Curve*, Nueva York, Free Press, 1994.
- HORACIO BRUNO, G., y TORTÓRA, G. J., «Las psicopatías. Su revisión conceptual», disponible en [www.aap.org.ar/publicaciones/forense/forense-4/tema-2.html](http://www.aap.org.ar/publicaciones/forense/forense-4/tema-2.html).
- HOYO SIERRA, I., *Emergencia y desarrollo de la psicología jurídica en España*, Madrid, Dykinson, 1999.
- HUSMANN, G., y CHIALE, G., *La trampa de los manipuladores. Cómo identificarlos y aprender a decir ¡basta!*, Buenos Aires, Nuevo Extremo, 2008.

- JIMÉNEZ DÍAZ, M.<sup>a</sup> J., y FONSECA MORALES, G. M.<sup>a</sup>, *Trastornos de la personalidad (psicopatías). Tratamiento científico y jurisprudencial*, 2.<sup>a</sup> ed., Madrid, CESEJ, 2007.
- LEFERENZ, H., «Neue Ergebnisse der gerichtlichen Psychiatrie», *Fortschritte der Neurologie, Psychiatrie und ihrer Grenzgebiete*, núm. 22 (1964).
- LEGANÉS GÓMEZ, S., y ORTOLÁ BOTELLA, M.<sup>a</sup> E., *Criminología. Parte Especial*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1999.
- MALPASS, R. S., y GOODMAN-DELAHUNTY, J., «Psychology and the law overviews», en C. D. SPIELBERGER (ed.), *Encyclopedia of applied psychology*, vol. 3, Amsterdam, Elsevier, 2004.
- MARCHIORI, H., *Personalidad del delincuente*, 2.<sup>a</sup> ed., México, Porrúa, 1982.
- MOGUEL MONDRAGÓN, J., «Neuropsicología y análisis de los rostros de los asesinos», disponible en [www.psicologiajuridica.org/psj262.html](http://www.psicologiajuridica.org/psj262.html).
- MONEDERO, C., *Psicopatología evolutiva*, Madrid, Labor Universitaria, 1982.
- MUÑOZ GARCÍA, J. J.; NAVAS COLLADO, E., y FERNÁNDEZ GUINEA, S., «Evidencias de alteraciones cerebrales, cognitivas y emocionales en los psicópatas», *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, vol. 3, núm. 3 (2003).
- NAVARRO, J., *Correlatos biológicos de la conducta agresiva y violenta en sujetos humanos. Bases biológicas de las psicopatologías*, Madrid, Pirámide, 2000.
- GAO, Y; GLENN, L. A., et al., «The Neurobiology of Psychopathy: a neurodevelopmental perspective», *The Canadian Journal of Psychiatry*, núm. 51 (2009), pp. 597-609.
- ORME, J. E., «Anormalidad intelectual», en *Introducción a la psicología patológica*, Madrid, Morata, 1973.
- OVEJERO BERNAL, A., *Fundamentos de psicología jurídica e investigación criminal*, Manuales Universitarios, núm. 82, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009.
- PEINADO VÁZQUEZ, R. V., «Razones y sinrazones del infanticidio de Medea», *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, núm. 32, México, Centro de Investigación y Docencia en Humanidades, 2011.
- QUINTERO OLIVARES, G., *Manual de Derecho Penal. Parte General*, edición revisada, ampliada y puesta al día, Navarra, Aranzadi, 2002.
- RIOBÓ GONZÁLEZ, M., *Psicopatología y pedagogía terapéutica*, Madrid, Morata, 1966.
- ROA, A., *Formas de pensar psiquiátrico*, Col. Manuales y Monografías, Santiago de Chile, Cormorán, Editorial Universitaria, 1971.
- ROBLES, G., «Persuasión sin manipulación», *Dirección estratégica. Revista de negocios del ITAM*, Sección Recursos humanos, núm. 33 (junio de 2010), disponible en [www.direccionestrategica.itam.mx](http://www.direccionestrategica.itam.mx).
- ROMERO SOTO, J., *Psicología judicial y psiquiatría forense*, 2.<sup>a</sup> ed., Colombia, Ediciones Librería del Profesional, 1982.
- RUBIO LLAROSA, V., «Los trastornos de la personalidad. Sus tipos», disponible en [www.usuarios.discapnet.es/border/tlprubio.html](http://www.usuarios.discapnet.es/border/tlprubio.html).
- SÁNCHEZ GÓMEZ, J., *Manual de clínica criminológica. Perfil de peligrosidad criminal*, Madrid, Tecnos, 2012.

- SÁNCHEZ-MONGE, M., «El retrato del psicópata», publicado en la Sección de Psicología del periódico *El Mundo*, 2011, disponible en *www.elmundo.es*.
- SANMARTÍN, J., *La mente de los violentos*, 2.<sup>a</sup> ed., Barcelona, Ariel, 2002.
- SERRALLONGA, J., «Trastornos del pensamiento y el lenguaje», en J. VALLEJO RUILOBA, *Introducción a la psicopatología y la psiquiatría*, 4.<sup>a</sup> ed., Barcelona, Masson, 1998.
- SERRANO GIL, A., y FUERTES ROCAÑÍN, J. C., *Introducción a la medicina legal*, Madrid, Díaz de Santos, 2010.
- TRASERRA CODERCH, G., «La exploración de la inteligencia», en L. ORTEGA-MONASTERIO *et al.*, *Psicopatología jurídica y forense*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, 1991.
- URRA PORTILLO, J., «Confluencia entre psicología y Derecho», en J. URRA PORTILLO *et al.* (comps.), *Tratado de Psicología Forense*, Madrid, Siglo XXI, 2002.
- VALENCIA, O. L., «Asimetrías cerebrales en psicopatía», *Revista Diversitas. Perspectivas en psicología*, vol. 3, núm. 002, Colombia, Universidad Santo Tomás, julio-diciembre de 2007, pp. 275-286.